

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6990 de 26 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0001278

Señores
Griffith Foods International Inc.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPOSICIÓN DE FUNGICIDA NATURAL”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2019/040970
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 9 de julio de 2019.
PRIORIDAD: 9/07/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 16/030,482

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de crear una composición fungicida natural para el tratamiento del hongo Sigatoka Negra.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea incluir aceites esenciales de ajo, romero, tomillo y canela, incluyendo aditivos emulsificantes para lograr una composición estable y efectiva.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 5 de febrero de 2021.

3. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

En consecuencia, las reivindicaciones 1-13 no se consideran patentables, teniendo en cuenta que reclaman un uso.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Oficio N° 6990 de 26 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0001278

Esta oficina informa que la reivindicación 17 menciona “la composición de la reivindicación 14 que incluye aceite mineral en un nivel apropiado para actuar como agente fungistático” no es clara, debido a que no define cuál es la cantidad (en g. o en %) de aceite; de manera que la persona versada no sabría cuál es el “nivel apropiado”. Se sugiere presentar la corrección del caso.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4.2. Descripción

De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina y con ocasión a la solicitud en estudio se encuentra que, los componentes de la invención no pueden estar referenciados únicamente mediante sus marcas comerciales como ocurre con las marcas Dithane 60SC y Difeo Bacto Agar en la página 6, porque su composición puede cambiar con el paso del tiempo, aunque conserve el mismo nombre. Se sugiere aclarar cuáles son las características del producto en cuestión.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 9 de julio de 2018, que corresponde a la “fecha de presentación de la solicitud de prioridad”.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US9247751B2	“Pesticidal compositions containing rosemary oil and wintergreen oil”	2 de febrero de 2016
D2	US9198435B2	“Natural pesticide composition and method of producing”	1 de diciembre de 2015

D1¹ divulga una composición pesticida novedosa empleando mezclas de aceites esenciales de romero, canela, tomillo, ajonjolí, gaulteria, para el control de plagas y vectores de propagación.

D2² divulga una composición pesticida natural y su método de producción a partir de aceites esenciales de ajo, romero, gaulteria y alcohol isopropílico, siendo amigable con el medio ambiente y de uso seguro para las plantas y animales.

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

¹<https://patentimages.storage.googleapis.com/11/4b/35/9d5d2ad2a21ad5/US9247751.pdf>

²<https://patentimages.storage.googleapis.com/11/fd/ca/fe8a01d824dbbb/US9198435.pdf>



Oficio N° 6990 de 26 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0001278

6.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 14 (NC2021/0001278 del 5 de febrero de 2021) refiere a: “Una composición fungicida...”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Una composición fungicida que comprende:	Composición pesticida que contiene: (Abstract)	Composición natural pesticida que comprende: (Abstract)
Aceite de ajo entre 2.0% – 5.0%	-- --	Extracto de bulbo de ajo <0.01% (Página 3, tabla 1)
Aceite de romero entre 0.5% – 2.5 %	Aceite de romero entre 0.001% - 2% (Página 33, claims)	Aceite de romero 0.8% (Página 3, tabla 1)
Aceite de tomillo entre 0.5 – 2.5 %	Aceite de tomillo entre 0.001% - 2% (Página 33, claims)	-- --
Aceite de canela entre 0.5 – 2.5 %	Aceite de canela entre 0.001% - 2% (Página 33, claims)	-- --
Emulsionante entre 10 – 40 %	Emulsionante entre 0.01 % - 95% (Página 24, línea 15 – 20)	Emulsionante entre 67% - 81% (Página 3, tabla 1)

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 14, ya que divulga una composición definida por la característica principal de una composición pesticida que contiene aceites esenciales de romero, tomillo, canela y un emulsionante, todos con una concentración definida en la invención.

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 14 y la composición divulgada en D1, consiste en que la composición fungicida de la invención contiene aceite de ajo con un porcentaje definido en la formulación (2.0% - 5.0%).

El efecto que se logra al incluir específicamente el aceite de ajo en la invención es que potencia el efecto fungicida de la composición, disminuyendo la cantidad requerida de los demás aceites esenciales usados en la composición de D1.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar la composición fungicida divulgada en D1 para proporcionar una composición fungicida alternativa?

Sin embargo, incluir el aceite de ajo en una composición fungicida ya está divulgado en D2, que se refiere a la inclusión del aceite de ajo obtenido directamente de los bulbos de ajo, para aumentar su efecto fungicida (página 3, tabla 1).



Oficio N° 6990 de 26 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0001278

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el extracto de bulbos de ajo divulgado en D2, en la composición de D1, para así llegar a la composición de la reivindicación 14. Por lo cual se considera obvia y, en consecuencia, no tiene nivel inventivo.

Adicionalmente, D2 menciona que la composición fungicida contiene alcohol isopropílico como emulsionante (reivindicación 15) para aumentar la efectividad de la composición (página 3, tabla 1).

Adicionalmente, D2 menciona que la composición fungicida comprende aceite de menta verde y aceite mineral (página 2, línea 10 a 15).

Las reivindicaciones dependientes 15 a 17 no mencionan alguna característica que conceda nivel inventivo a la composición fungicida de la reivindicación independiente, por lo cual se considera que carecen de nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US9247751B2	14 a 17	Nivel inventivo
D2	US9198435B2	14 a 17	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 6990 de 26 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0001278

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0001278		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2019/040970		9 de julio de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
11/04/2023				X					
Solicitante									
Griffith Foods International Inc.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				14 a 17					
Palabras clave utilizadas				Natural fungicides, garlic oil, thyme oil, cinnamon oil, rosemary oil, essential oils, palm olein, natural pesticides, emulsifier.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A01N 25/02, A01N 65/22, A01N 65/24, A01N 65/40, A01N 65/42				
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	-	-	-	-			-		
ISA	Yongjian, Xie ¹	16/06/2017	-	-					
USPTO			-	-					
Patbase			-	-					
Orbit	US20160183537	28/12/2015	-	-					
	US9770025	26/09/2014	-	-					
	US8815303	06/07/2005	-	-					
Googlepatent	US9247751B2	02/01/2016	14 a 17	Abstract			Y		
	US9198435B2	01/12/2015	14 a 17	Abstract, página 3, tabla 1			Y		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)		Yongjian Xie, Zhunjing Wang, Qianqian Huang, Dayu Zhang. "Antifungal activity of several essential oils and major components against wood-rot fungi". Industrial Crops and Products. Volume 108. 2017. Pages 278-285.							
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
"A" Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					"T" Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o				



Oficio N° 6990 de 26 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0001278

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (12/04/2023)	

